

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12:50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Enero 1929).

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 1.375

Excmo. Sr.: De acuerdo con la moción dirigida a este Ministerio por acuerdo unánime de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, en sesión del día 5 de Noviembre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el artículo 5.º del Reglamento electoral de vocales del Consejo de Trabajo de 5 de Marzo de 1926, quede modificado en la siguiente forma:

Artículo 5.º se Considerarán Asociaciones profesionales patronales para efectos de la elección: a) Las Asociaciones patronales formadas con arre-

glo a la ley de Asociaciones y a los sindicatos agrícolas. b) Las sociedades civiles o Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen 100 obreros o más.

2.ª Que en consecuencia quede el artículo 9.º del mismo Reglamento en los siguientes términos:

Artículo 9.º A los efectos del escrutinio de la elección se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las Sociedades obreras tendrán derecho a un voto cuando el número de asociados sea mayor de 10 o no exceda de 20, y a un voto más por cada nueva decena o fracción de decena contenida en aquel número.

2.ª Las Sociedades patronales comprendidas en el apartado c) del artículo 5.º tendrán derecho a un voto cuando sus asociados ocupen menos de 100 obreros, y a un voto más por cada 100 o fracción de 100 que exceda de dicho número.

Las Sociedades del apartado b) tendrán un voto cuando ocupen 100 obreros, y un voto más por cada 100 o fracción de 100 que exceda de dicho número.»

3.º Que se abra un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Real orden en la Gaceta de Madrid, a fin de que las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ocupan ordinariamente 100 obreros o más adquieran, por virtud de la modificación contenida en los apartados anteriores el derecho a figurar en el Cen-

so electoral social puedan solicitar la inscripción en el mismo.

4.º Que en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, las Sociedades civiles, Empresas mercantiles y otras entidades patronales que se hallen inscritas o tengan solicitada su inscripción en el expresado Censo, pongan en conocimiento de la Dirección general del Trabajo el número de obreros que empleen en cada localidad cuando por la extensión de sus explotaciones y negocios tenga lugar el trabajo en municipalidades diversas; con la advertencia de que perderán el derecho a tomar parte en las elecciones de los organismos locales de carácter social (Delegaciones del Consejo, Comités paritarios y Tribunales industriales) si se comprueba que el número de obreros empleados con que figuran en el Censo no trabajan todos ordinariamente en la jurisdicción de aquellos organismos y no se ha hecho aquella declaración.

5.º Que en el mismo plazo de treinta días podrán solicitar su inscripción en el Censo electoral social las Asociaciones patronales y obreras que dentro de igual plazo cumplan los seis meses de existencia que para la inscripción en el Censo exige el apartado 1.º del artículo 14 del Reglamento electoral de 5 de Marzo de 1926.

6.º Que por la Dirección general de Trabajo se dictamine sobre las instancias que, por virtud del apartado

anterior se formulen, y se revisen además los expedientes de las entidades que habiendo solicitado anteriormente su inscripción, hubieren sido ya informadas desfavorablemente por no contar con seis meses de existencia, a fin de que sean inscritas todas las que reuniendo los demás requisitos reglamentarios, cumplan los seis meses de vida dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden.

7.º Que una vez transcurrido el indicado plazo, se proceda con la mayor urgencia a la formación de las listas provisionales del Censo electoral social, que habrán de ser publicadas en la forma que previene el artículo 17 del Reglamento de 5 de Marzo de 1926 a fin de que transcurrido el plazo de reclamaciones que determina el mismo precepto y una vez que haya resuelto sobre ellas se proceda a la publicación de las listas definitivas para el año 1929.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señor Presidente del Consejo de Trabajo y Director general de Trabajo.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 5.355

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 23 de Diciembre último aparece anuncio de la Dirección General de Administración adjudicando el cargo de Secretario en propiedad, anunciado por R. O. de 11 de Octubre anterior del Ayuntamiento de Palenciana de esta provincia a don Esteban García Muñoz, que desempeñaba igual cargo en Herrera de Alcántara (Cáceres).

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos consiguientes.

Córdoba 31 de Diciembre de 1928.
—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARÍA

Núm. 5.354

Extracto de los acuerdos adaptados por la Excelentísima Diputación en sesiones plenas ordinaria y extraordinaria celebradas el día 17 del actual, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Sesión extraordinaria

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída la convocatoria de esta sesión y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Modificar la plantilla del personal administrativo de esta Corporación que ocupa cargos especiales aumentando en ella una plaza de Tenedor de libros con el haber anual de 5.000 pesetas y otra de Oficial de Contabilidad con el de 3.250 pesetas anuales y facultar ampliamente a la Comisión para que redacte y adicione en el correspondiente Reglamento los artículos necesarios para determinar las obligaciones y funciones que hayan de tener encomendados los expresados funcionarios, así como la forma de provisión de tales cargos.

Id. id. del personal técnico de la Corporación aumentando en ella una plaza de Perito Aparejador con el sueldo anual de 4.000 pesetas y facultar a id. id. para id. id.

Id. id. del personal técnico y subalterno del Instituto provincial de Higiene con el aumento de sus haberes.

Id. id. de los Profesores de Establecimientos de Beneficencia fijando el haber del Profesor de música del Hospicio en 3.000 pesetas.

Id. id. del personal subalterno de esta Corporación aumentando en ella una plaza de Mozo de Estrados con

el haber anual de 2.000 pesetas y autorizar ampliamente a la Comisión provincial para que redacte y adicione en el correspondiente Reglamento el artículo necesario para fijar las obligaciones del aludido funcionario.

Id. id. del personal subalterno aumentando en la de la Casa de Socorro Hospicio una plaza de Inspector con el haber anual de 1.500 pesetas y otra de Profesora de corte y confección que tendrá obligación de dar también estas enseñanzas en la Casa Central de Expósitos con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, declarar que no ha lugar a la modificación de la misma en cuanto a la elevación de sueldo solicitada por los actuales Inspectores cuya petición se desestima y facultar ampliamente a la Comisión provincial para que redacte y adicione en el mencionado Reglamento la modificación necesaria para consignar las obligaciones y función que ha de desempeñar la referida Profesora.

Sesión ordinaria

Bajo la Presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída la convocatoria publicada para esta sesión y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Señalar en dos el número de sesiones del actual semestre.

Designar a los señores Diputados don Armando la Calle y don Francisco Serrano Galisteo para que representen a la Corporación en la Junta provincial de transportes, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 3 de Noviembre próximo pasado.

Aprobar una transferencia de créditos del presupuesto del presente año.

Id. presupuesto extraordinario a base del empréstito, concertado con el Banco de Crédito Local de España, para la construcción de caminos vecinales.

Id. id. ordinario de la Corporación para 1929 y acordar la imposición de todas las exacciones que se comprenden en el mismo; aprobar asimismo todas las ordenanzas para las exacciones de referencia; prorrogar por un año y sucesivos mientras no se modifique la vigencia de las ordenanzas para la exacción de las percepciones sobre saltos de aguas destinados a usos industriales y aguas minerales, radicantes en la provincia y conceder un expresivo voto de gracias a la Comisión de presupuestos, especialmente dedicado a su Presidente señor la

Calle y al señor Serrano Galisteo, extensivo también al señor Interventor de fondos provinciales.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador Civil, designando Diputados suplentes de la Corporación para cubrir varias vacantes existentes a don Pedro de la Puente, don Luis Ortiz, don Antonio Gamiz, don Manuel Herrera y don Guillermo García Carrasco, y declararlos poseionados de sus cargos.

Declarar vacante el cargo de Diputado provincial suplente que desempeñaba don Manuel Rodríguez Manso por incompatibilidad con el de Teniente Alcalde que dicho señor desempeña.

Invitar a todos los Ayuntamientos de la provincia para que un plazo que terminará el 20 de Enero soliciten la inclusión de los caminos vecinales que estimen convenientes en el plan provincial, con el fin de llevar a cabo una ampliación de éste.

Interesar de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces se autorice la construcción de un paso inferior para el cruce del camino vecinal del kilómetro 63 de la carretera de Jaén a Córdoba (empalme con la de Priego) a Albendín con el ferrocarril de Puente Genil a Linares.

Id. asimismo de dicha Compañía que se abra al tráfico público la Estación férrea de Collado de las Arcas.

Hacer constar el disgusto que a la Corporación ha producido la grave enfermedad que padece el señor Vicepresidente don Isidro Barbudo Sanz.

Córdoba 28 de Diciembre de 1928.
—El Secretario, F. López.—V.º B.º: El Presidente, A. DE CASTILLA.

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima «La Salud», Abastecedora de Aguas potables de la villa de Castro del Río (Córdoba).

Núm. 5.331

Se convoca a Junta General ordinaria de Accionistas, que tendrá el carácter y atribuciones de la extraordinaria, para el día 25 de Enero de 1929, a las doce de su mañana, en el domicilio social en esta villa, calle Beaterio número 5.

En dicha Junta se tratará de los asuntos a que se refieren los artículos 45, 48, 49 y 50 de los Estatutos.—El Presidente, Pedro Criado.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.352

Aprobada por la Comisión permanente en sesión celebrada el día 28 del corriente mes la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal y la clasificación de los mismos de conformidad con lo que determinan los artículos 33 del vigente Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, queda expuesto al público dicho documento por término de quince días en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento Negociado de Estadística para que los interesados puedan formular las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 29 de Diciembre de 1928.
—El Alcalde, Luis Junguito.

MONTEMAYOR

Núm. 5.335

Don José Roldán Requena, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio sobre puestos públicos y ventas en ambulancia en esta villa, bajo el tipo de mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, juntamente con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue, asistido de otro miembro de la Comisión, el día cinco del próximo Enero, a las quince horas del mismo.

Con arreglo a lo prevenido en la condición séptima del pliego las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la caja general de Depósitos o en sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sean sesenta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto cuyo depósito provisional deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

trescientas pesetas, o en su defecto una cantidad igual al importe del veinte y cinco por ciento de la cantidad total por la que se adjudique el remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre puestos y ventas en ambulancia en la vía pública.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento anteriormente citado.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. y T. vecino de.....
.....habitante
en la calle de.....
..... número.....
bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre puestos fijos y ventas en ambulancia en la vía pública, se comprometo a rematar dicha subasta por la cantidad de.....(Aquí la cantidad en letras y pesetas).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Montemayor a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Roldán.

Núm. 5.336

Don José Roldán Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de Obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo quinto del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día cinco del próximo mes de Enero, a las catorce horas del mismo.

Con arreglo a lo prevenido en la condición séptima del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un letrado, extendidas en el papel sellado de la clase octava ajustadas al modelo que a continuación se inserta

debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, o sean doscientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta mil pesetas, o en su defecto, la cantidad que importe el veinticinco por ciento del total de la adjudicación del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento anteriormente citado.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. y T. vecino de.....
.....habitante en la
calle de.....
..... número.....
.....bien enterado del
pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, se comprometo a rematar dicha subasta con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letras y pesetas).

(Firma del licitador)

Montemayor a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Roldán.

Núm. 5.337

Don José Roldán Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales, se anuncia al público la subasta del arriendo del arbitrio sobre los despojos y degüello de reses en el matadero público de esta localidad, bajo el tipo o cantidad de una peseta cincuenta céntimos por cada cabeza de ganado menor; dos pesetas cincuenta céntimos por cada cabeza de ganado mayor cuyo peso no rebasa de cincuenta kilogramos; y cinco pesetas por cada res mayor que rebasa de este peso.

Los pagos de dicho servicio se harán por mensualidades, ateniéndose para ello a las condiciones del pliego que, juntamente con los demás documentos se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de cuantas personas pudieran

estar interesadas en la subasta de referencia.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de otro miembro de la Comisión el día cinco del próximo mes de Enero, a las diez horas del mismo.

Con arreglo a lo prevenido en la condición séptima del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por los propios licitadores, o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en el papel sellado de la clase octava, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, (el cinco por ciento del tipo de subasta) cincuenta pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta la cantidad de doscientas pesetas en calidad de fianza definitiva para responder al contrato.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre despojos y degüello de reses en el Matadero público de esta villa.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las demás, se hará la adjudicación provisional a favor del rematante cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento antes referido.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. y T. vecino de.....
.....habitante en la calle
de..... número...
bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta del arriendo del arbitrio sobre los despojos y degüello de reses en el matadero público de esta villa, se comprometo a rematar dicha subasta por la cantidad de.....pesetas por cada res menor;.....pesetas por cada res mayor cuyo peso no exceda de cincuenta kilogramos, y..... pesetas por cada res que exceda de este peso.

(Lugar fecha y firma del proponente),

Montemayor a 31 de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Roldán.

Núm. 5.338

Don José Roldán Requena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Reglamento

de contratación de Obras y servicios Municipales sin que se haya producido reclamación se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas alcohólicas y espirituosas, bajo el tipo de dos mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, juntamente con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido de otro miembro de la Comisión, el día cinco del próximo mes de Enero, a las once horas del mismo.

Con arreglo a lo prevenido en la condición séptima del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en el papel sellado de la clase octava ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la caja general de depósitos o en sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta, o sean cien pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta quinientas pesetas, o en su defecto hasta el veinticinco por ciento de la cantidad total por la cual se adjudique el remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio sobre bebidas alcohólicas y espirituosas».

Si se presentasen dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional a favor de aquel rematante cuyo pliego tenga el número más bajo con arreglo y estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento anteriormente citado.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. y T. vecino de.....
.....habitante en
la calle de.....
..... número..... bien
enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre bebidas alcohólicas y espirituosas, se comprometo a rematar dicha subasta con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letras y pesetas).

(Lugar, fecha y firma del proponente)
Montemayor a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Roldán.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 5.321

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades, para que practiquen diligencias en la busca y rescate de dos traviesas, una marmita de alquitrán y una brocha, pertenecientes a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que fueron sustraídas el día cuatro de los corrientes de la caseta de refugio de vigilantes del puente sobre el Genil, kilómetro 76-960 de la línea férrea de Córdoba a Málaga; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo he acordado con esta fecha en el sumario número 183 del año actual, que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinticinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, Fernando Conde.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

MONTORO

Núm. 5.323

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al dueño del automóvil de las señas siguientes: Tiene en la placa de matrícula una C. de color negro u oscuro, con la tapota color marrón, y cerrado con cortinas con mirillas formando rombos, a fin de recibirle declaración en sumario ciento noventa y siete del corriente año, que se siguen por lesiones causadas a Bartolomé Torres León en la carretera de Madrid a Cádiz, el día veinte y siete de Noviembre pasado.

Dado en Montoro a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CABRA

Núm. 5.325

Don José Ortega y Ruiz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación a fin de que practiquen diligen-

cias para la busca y rescate de una yegua de 12 a 13 años de edad, alzada 1'55, capa castaña oscura, marca S. T. espaldilla izquierda y la herradura izquierda, Fénix Agrícola confuso V. 12 nalga izquierda, calzada con armiño pie izquierdo, propia de José Torralbo Cebrián, desaparecida el día diez y nueve del actual de la finca «Salmerón» de este término; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Ortega.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que compa-

rezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.326

PEREZ MARTINEZ, Ricardo; natural de Cantos de la Arena (Pontevedra), de estado soltero, profesión marino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de Diciembre de 1928.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz.

Imprenta de la Casa de Socorro-Bosquejo

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 5.309

Jefatura de Córdoba**Estado de Cancelaciones**

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8.911	San José	Gaviahonda	Montoro	D. José Jiménez Crespo	Por falta carta de pago	27-XII-1928
8.912	Concepción	Las Almagreras	Villanueva de Córdoba	El mismo	Idem	Idem
8.913	La Josefita	Dehesa del Escribano	Adamuz	D. Miguel Calero Cantador	Idem	Idem
8.915	El Desengaño	Navahonguilla	Villanueva de Córdoba	D. Martín Pozo Díaz	Idem	Idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 27 de Diciembre de 1928.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.